

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 8.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, al señalar los tipos que han de servir para la imposición de multas por entrada indebida de ganados en los montes públicos, los expresa en números, por céntimos de peseta, y precisa además de palabra que son céntimos de peseta, en lo que hay realmente una incorrección de forma, aunque sea indudable que los números que en él se expresan se refieren á la unidad peseta, como lo prueba el hecho de que desde que se dictó hasta el presente se haya aplicado con arreglo á este criterio sin protesta de nadie. Esto no obstante, en el recurso de alzada á que se refiere este expediente se ha pretendido prevalerse de la citada incorrección de forma para rebajar los tipos señalados por dicho artículo 8.º, lo que no era posible admitir, sin notoria injusticia, no sólo porque está claro el espíritu de la disposición, sino porque su constante aplicación ha sentado jurisprudencia; y á fin de evitar que en lo sucesivo pueda aducirse en los recursos análogo pretexto;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se aclare el art. 8.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, precisando que los tipos que en él se fijan para la imposición de multas hacen referencia á la unidad peseta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Acordado por la Junta oficial constituida para organizar el tercer centenario de la publicación de *El Quijote*, que las fiestas y solemnidades tengan lugar en los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Mayo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende á todos los Centros docentes de España que el día 8 de Mayo citado celebren algún acto literario ó artístico para solemnizar dicho centenario.

En las Universidades, Institutos, Escuelas especiales, Escuelas Normales y en las de niños y niñas podrá organizarse ese acto con absoluta independencia y adaptándolo á las condiciones y elementos de cada establecimiento.

Los Rectores, por medio de circulares que publicarán en los *Boletines oficiales* de todas las provincias de su distrito universitario, darán las instrucciones necesarias á los Centros docentes del mismo.

2.º Los claustros de todos los establecimientos docentes propondrán en terna, una vez celebradas las fiestas del centenario, á tres alumnos que, siendo pobres, se hayan distinguido más en sus estudios, para que este Ministerio pueda dispensar de los derechos académicos del título de las respectivas Facultades, profesiones ó bachillerato á uno de ellos.

3.º Los Gobernadores civiles cuidarán de que se les dé cuenta por todos los Centros docentes de su provincia de las fiestas y solemnidades que ha-

yan organizado, y procurarán obtener datos y fotografías de cuantos festejos se celebren, todo lo cual remitirán en los quince días posteriores á dichas fiestas á este Ministerio, á fin de preparar un resumen de los festejos y actos académicos, literarios, artísticos y científicos dedicados á conmemorar tan importante suceso literario.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARIA

Primera enseñanza.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903, 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes,

acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Cádiz la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, lo cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, ó sea 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Técnica física aplicada a la Farmacia y Análisis químico, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos, dotada con el sueldo de 4 500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales de las provincias* y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Mazaréte á Cifuentes provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 172 392 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subasta será de 8 700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al ti-

po que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Marzo de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . , enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Mazaréte á Cifuentes, provincia de Guadalajara se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoranda lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad interior.

CIRCULAR

Con motivo de las frecuentes consultas que se dirigen á este Centro acerca de la forma en que ha de hacerse el nombramiento del Profesor Veterinario que ha de desempeñar las funciones de Inspector, á que se refiere el art. 185 del reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos, esta Inspección general manifiesta á V. S. que, según previene el referido artículo, dicho cargo deberá recaer, previa propuesta de la Junta provincial de Sanidad, en uno de los Profesores Veterinarios que, con arreglo á la instrucción general del ramo, forman parte de dichas Juntas.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de . . .

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, remitirán á esta Sección, á la brevedad posible, copia en papel de diez céntimos del acta en que conste haber acordado que se provean de Maestro ó Maestra las respectivas escuelas de asistencia mixta, anunciadas vacantes para su provisión en el *Boletín oficial* de fecha 27 de Febrero próximo pasado.

Guadalajara 6 de Marzo de 1905.—El Jefe de la Sección, Juan Francisco Rello.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara.

Convocadas por el Gobierno de la provincia, en el *Boletín oficial*, fecha 15 de Febrero último, las elecciones para la renovación bienal de la Diputación provincial en los Distritos de Molina, Pastrana-Sacedón y Sigüenza-Atienza, para el día 12 del corriente, esta Junta provincial, en cumplimiento del art. 47 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, ha acordado señalar las 25 Secciones que á continuación se expresan de cada uno de los Distritos mencionados, por constar de más de 50 de aquéllas, para que los Comisionados-Interventores que designen las respectivas Mesas electorales, concurren precisamente á la Junta general de escrutinio que ha de celebrarse en la cabeza del Distrito electoral correspondiente, el día 16 del presente mes de Marzo, jueves inmediato al fijado para la elección, bajo la responsabilidad penal que establece el Título VI de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890; advirtiéndose, que la asistencia de los Comisionados de las demás Secciones, es potestativa ó voluntaria.

Comisionados que han de concurrir á la Junta general de escrutinio.

Distrito de Molina.

Molina, 1. ^a Sección.	Mazarete.
Idem, 2. ^a id.	Mágina.
Anquela del Ducado.	Peralejos.
Canales de Molina.	Piqueras.
Castilnuevo.	Terzaga.
Cobeta.	Tierzo.
Corduente.	Terraza.
Turmiel.	Tortuera.
Castellar.	Cillas.
Poveda de la Sierra.	Yunta (La)
Anquela del Pedregal.	Amayas.
El Pobo.	Aragoncillo.
Setiles.	

Distrito de Pastrana-Sacedón.

Alhóndiga.	Pozo de Almoguera.
Almonacid de Zorita.	Aibalate de Zorita.
Almoguera.	Fuentelaencina.
Añón.	Alcocer.
Hontova.	Drievés.
Hueva.	Escapete.
Parja.	Berninches.
Pastrana, 1. ^a Sección.	Escariche.
Idem, 2. ^a id.	Fuentevilla.
Sacedón, 1. ^a Sección.	Sayatón.
Idem, 2. ^a id.	Y-bra.
Mondéjar, 1. ^a Sección.	Valdeconcha.
Idem, 2. ^a id.	

Distrito de Sigüenza-Atienza.

Sigüenza, 1. ^a Sección.	Alcuneza.
Idem, 2. ^a id.	Baides.
Atienza.	Villaseca de Henares.
Jadraque.	Almadrones.
Palazuelos.	Navalpotro.
Rosalido.	Laranueva.
Imón.	Carabias.
Atance (El)	Omeda de Jadraque.
Villacorza.	Torremocha del Campo.
Horna.	Anguita.
Sauca.	Mirabueno.
Alcolea del Pinar.	Valdelcubo.
Riva de Santiuste.	

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia según previene el art. 47 del Real decreto antes citado; previniendo á los Alcaldes de las Secciones que comprenden los Distritos antes expresados, den cuenta de este acuerdo á las respectivas Mesas electorales, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 7 de Marzo de 1905.—El Presidente accidental, Ricardo Martínez.—El Secretario, Luis García del Val.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

COGOLLUDO

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que se siguió por hurto contra Leandro Morales Sanz, vecino de Cerezo, he acordado la segunda subasta del semoviente que le ha sido embargado con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y demás condiciones establecidas para la primera, que se expresan en el *Boletín oficial* de la provincia, de 20 de Febrero último, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del actual, y hora de las once de su mañana.

Dado en Cogolludo á 6 de Marzo de 1905.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Núñez.

PARTE NO OFICIAL

Hidráulica Alcarreña

No habiéndose podido celebrar Junta por el Consejo de Administración de esta Sociedad, á pesar de las dos citaciones hechas, al objeto de dar cuenta del estado de la suscripción, se cita por la presente á Junta general extraordinaria que habrá de verificarse el día 19 de los corrientes en el domicilio social, plaza del Conde de Romanones, núm. 12 y hora de las tres de su tarde.

A dicha Junta pueden asistir todos los señores accionistas, teniendo únicamente voto los comprendidos en los artículos 14 y 15 de los Estatutos.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 de los referidos Estatutos porque se rige esta Sociedad, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 3 de Marzo de 1905.—El Presidente, Manuel Gutier.